

Bogotá, 16/09/2019

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20195500412511



20195500412511

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
Transportes Zuluaga E Hijos Y Cia Ltda En Liquidacion
CARRERA 10 NO 27C - 05 OFICINA 101
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7661 de 30/08/2019 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

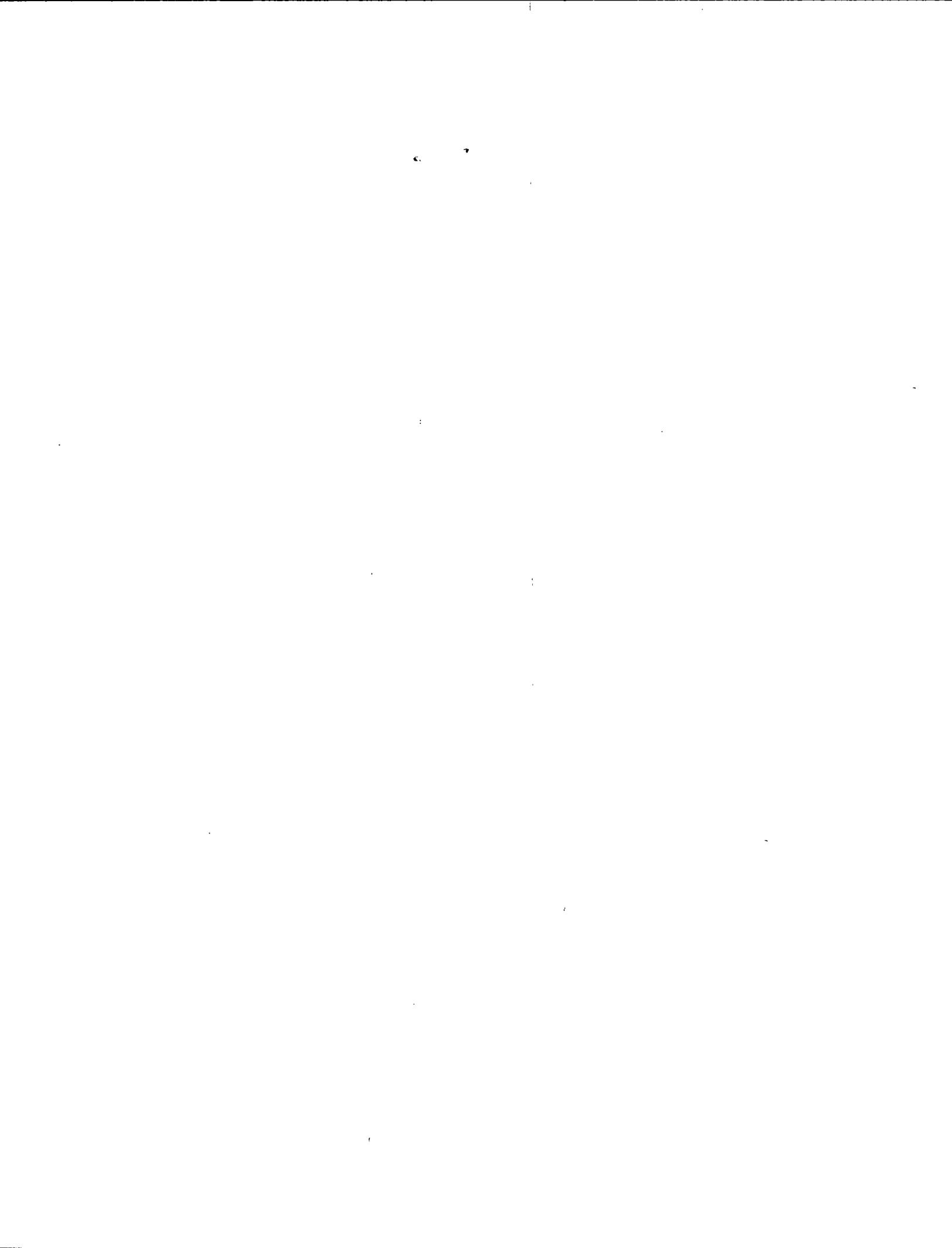
SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



Sandra Liliana Ucros Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa
Anexo: Copia Acto Administrativo
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 7661 DE 30 AGO 2019

"Por la cual se decide una investigación administrativa"

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, y el Decreto 2409 de 2018¹.

Expediente: Resolución de apertura No. 10567 del 5 de marzo de 2018
Expediente Virtual: 2018830348800843E

CONSIDERANDO

PRIMERO: Mediante Resolución No. 10567 del 5 de marzo de 2018, la Superintendencia de Transporte abrió investigación administrativa y formuló cargos en contra de **TRANSPORTES ZULUAGA E HIJOS Y CIA LTDA, HOY EN LIQUIDACION** con NIT 800188219-5 (en adelante la Investigada).

SEGUNDO: La Resolución de apertura de la investigación fue notificada por aviso el día 27 de marzo de 2018, tal y como consta en el expediente.

2.1. En la Resolución de apertura se imputó el siguiente cargo único y sanción procedente:

"Cargo Único: TRANSPORTES ZULUAGA E HIJOS Y CIA LTDA, HOY EN LIQUIDACION con 800188219-5 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por la Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

(...)

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: (...) imponer las

¹ Artículo 27. *Transitorio.* Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los arts. 41, 43, y 44 del Decreto 101 de 2002, los arts. 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los arts. 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como lo recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron.

Por la cual se decide una investigación administrativa

En esa medida se tiene que en la formulación jurídica realizada en la resolución de apertura no se hizo referencia a una norma de rango legal sino de otra jerarquía¹⁷ (v.gr. resolución o decreto). Luego, no es explícito para el investigado cuál era la norma de rango legal que se estaba presuntamente vulnerando y, a estas alturas, no puede el Despacho cambiar la imputación jurídica para incorporar normas que no se formularon desde la apertura. En consecuencia, en la formulación de cargos de la presente actuación administrativa se vulneró el debido proceso, el principio de legalidad y tipicidad.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, este Despacho procederá a pronunciarse sobre la responsabilidad de la Investigada como se pasa a explicar.

Se previó en la Ley 1437 de 2011 que "[e]l acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener (...) la decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación".

Al respecto, conforme con la parte motiva de la presente Resolución, el Despacho procede a

7.1. Archivar

La investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 10567 del 5 de marzo de 2018, con el fin de garantizar los derechos constitucionales de la Investigada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 10567 del 5 de marzo de 2018, contra de **TRANSPORTES ZULUAGA E HIJOS Y CIA LTDA, HOY EN LIQUIDACION** con NIT **800188219-5**, con el fin de garantizar los derechos constitucionales de la Investigada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR la investigación iniciada mediante la Resolución No. 10567 del 5 de marzo de 2018 contra de **TRANSPORTES ZULUAGA E HIJOS Y CIA LTDA, HOY EN LIQUIDACION** con NIT **800188219-5**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o quien haga sus veces de contra del **TRANSPORTES ZULUAGA E HIJOS Y CIA LTDA, HOY EN LIQUIDACION** con NIT **800188219-5**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

¹⁷ "(...) en el derecho administrativo sancionador el principio de legalidad exige que directamente el legislador establezca, como mínimo, los elementos básicos de la conducta típica que será sancionada, las remisiones normativas precisas cuando haya previsto un tipo en blanco o los criterios por medio de los cuales se pueda determinar con claridad la conducta, al igual que exige que en la ley se establezca también la sanción que será impuesta o, igualmente, los criterios para determinarla con claridad" - Sentencia del 18 de septiembre de 2014, radicación 2013- 00092. Cfr. Pg.

Por la cual se decide una investigación administrativa

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre y subsidiariamente Recurso de Apelación ante la Superintendente de Transporte, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente Resolución en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo archívese el expediente sin auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

7661

30 AGO 2019


CAMILO PABÓN ALMANZA

SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE

Notificar:

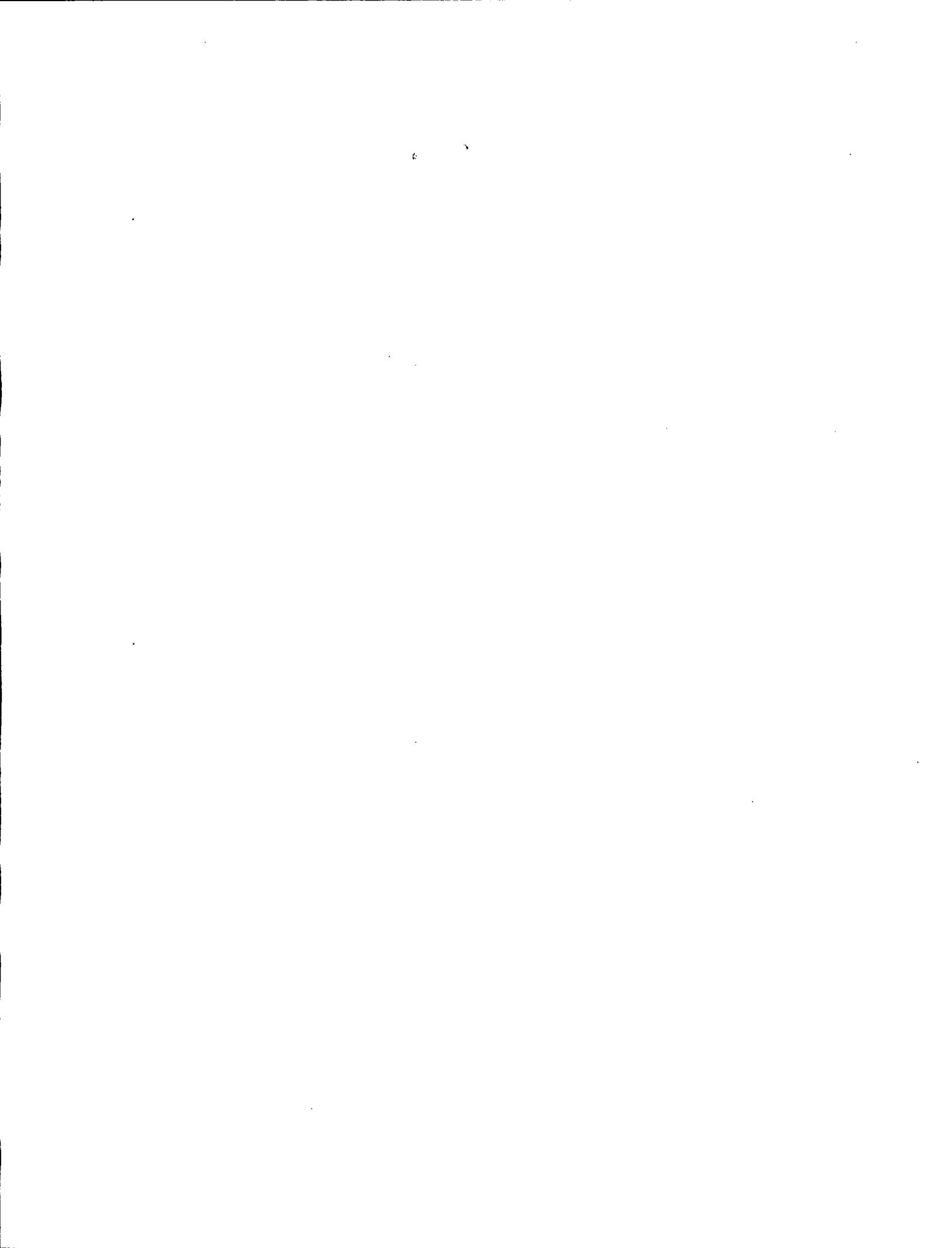
TRANSPORTES ZULUAGA E HIJOS Y CIA LTDA, HOY EN LIQUIDACION

Representante Legal o quien haga sus veces

Dirección: CR 10 No 27 C - 05 OF 101

BARRANQUILLA-ATLANTICO

Correo electrónico:





Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 27/08/2019 - 14:41:25

Recibo No. 0, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VK2F58A3FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
TRANSPORTES ZULUAGA E HIJOS Y CIA LTDA EN LIQUIDACION
Sigla:
Nit: 800.188.219 - 5
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 160.616
Fecha de matrícula: 31/08/1992
Último año renovado: 2014
Fecha de renovación de la matrícula: 06/06/2014
Activos totales: \$852.817.827,45
Grupo NIIF: No Reporta

*LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 10 No 27 C - 05 OF 101
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: transzuluaga@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3755520

Dirección para notificación judicial: CR 10 No 27 C - 05 OF 101
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: transzuluaga@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3755520

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 3.692 del 26/08/1992, del Notaría Unica de Soledad, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/08/1992 bajo el número 46.436 del libro IX, se constituyó la

Firma válida



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 27/08/2019 - 14:41:25
Recibo No. 0, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VK2F58A3FF

sociedad: limitada denominada "TRANSPORTES ZULUAGA E HIJOS Y CIA LTDA".

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	1.138	28/08/1995	Notaria Unica de Baran	78.595	21/12/1998	IX
Escritura	1.454	18/12/1998	Notaria Unica de Baran	78.595	21/12/1998	IX
Escritura	6.450	23/12/1998	Notaria 5a. de Barranq	78.857	13/01/1999	IX
Escritura	806	22/02/2005	Notaria 1. de Soledad	116.123	25/02/2005	IX
Escritura	619	30/01/2007	Notaria 1 a. de Soleda	129.644	06/02/2007	IX
Escritura	1.187	11/07/2008	Notaria 8a. de Barranq	141.367	18/07/2008	IX
Escritura	3.131	23/09/2011	Notaria 5a. de Barranq	173.919	27/09/2011	IX

DISOLUCIÓN

Que la sociedad queda disuelta y en estado de liquidación el 13/04/2019 por inscripción número 360.206 de 13/04/2019, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: consiste en explotar comercialmente el transporte de carga local, nacional, intermunicipal e internacional o cualquier otra actividad lícita con el transporte de carga, con vehículos propios afiliados, contratados en administración o en arriendo sea cual fuere la mercancía a transportar, incluiremos todo tipo de carga. Este transporte se realizara en forma terrestre, fluvial, ferro y multimodal. En desarrollo de tal objeto la sociedad podra además; compra y venta de vehículos y repuestos nuevos o usados para el servicio de transporte, obtener la correspondiente licencia de exportación e importación introducción al país, nacionalización y recibo de los mismos, la sociedad podra usar, usufructuar o poseer cualquier título edificaciones urbanas o rurales, como oficinas, locales, bodegas, aparcaderos o garajes, centrales de abastecimiento o derechos o acciones en ella tanto destinadas al cuidado y conservación de las cargas para transportar como los de combustible, llantas, aceites, repuestos y mantenimiento para garantizar la seguridad y eficiencia en su labor sin perjuicio de la estabilidad de la sociedad, pudiendo obtener lucro justo de estas actividades y demás que le sean anexas y complementarias a su objeto social. Podra así mismo contratar la sociedad con compañías autorizadas por la ley todos los seguros que requieren la protección de sus bienes y actividades bajo su responsabilidad.-

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

Mediante inscripción número 262.134 de 25/11/2013 se registró el acto administrativo número 178 de 15/11/2001 expedido por Ministerio de Transporte que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 27/08/2019 - 14:41:25
Recibo No. 0, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VK2F58A3FF

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: H492300 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CAPITAL

Capital y socios: \$60.000.000,00 dividido en 6.000,00 cuotas con valor nominal de \$10.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalista(s)

Buitrago Ruiz Luz Stella	CC 51.843.974
Número de cuotas: 300,00	valor: \$3.000.000,00
ITRANSORTE Ltda.	NI 830.502.539
Número de cuotas: 5.700,00	valor: \$57.000.000,00
Totales	
Número de cuotas: 6.000,00	valor: \$60.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad tendra un Gerente, un Sub-Gerente y un Apoderado General, que podra o no ser socio de la empresa. Corresponde al Gerente o quien haga sus veces entre otras: Usar y representar a la sociedad con la razon social para todos los actos y contratos de su objeto, la compra y venta de muebles e inmuebles; Dar y recibir cualquier cantidad de dinero en prestamo, pudiendo garantizar las obligaciones que contraiga con los bienes de la sociedad; Comparecer en juicio donde se dispute la sociedad y propiedad de los bienes sociales; Transigir e interponer toda clase de recursos; Depositar en bancos y agencias bancarias; girar cheques, suscribir giros, libranzas y en general cualquier otro instrumento, tenerlos, recibirlos, pagarlos, descontarlos; Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y en una palabra representar a la sociedad en todos sus actos sin ningun limite. En ausencia del Gerente, el sub-gerente hara sus veces. Las faltas transitorias y absolutas del Gerente seran reemplazadas por el subgerente quien hara sus veces. Corresponde al Apoderado General o quien haga sus veces: A.-Usar y representar a la sociedad con la razon social para todos los actos y contratos de su objeto social, la compra y venta de muebles e inmuebles, B.-Dar y recibir cualquier cantidad de dinero en prestamo, pudiendo garantizar las obligaciones que contraiga con los bienes de la sociedad, C.-Comparecer en juicios donde se dispute la sociedad y propiedad de los bienes sociales, D.-Transigir e interponer toda clase de recursos, E.-Depositar en bancos y agencias bancarias, F.-Girar cheques, suscribir giros libranzas y en general cualquier otro instrumento, tenerlo, recibirlos, pagarlos, descontarles, H.-Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, y en una palabra representar a la sociedad en todos y cada uno de sus actos sin ningun limite.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 12 del 18/02/2005, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/03/2005 bajo el número 116.203 del libro IX.

Cargo/Nombre

Identificación



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 27/08/2019 - 14:41:25
Recibo No. 0, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VK2F58A3FF

Subgerente.
Buitrago Ruiz Luz Stella CC 51843974

Nombramiento realizado mediante Acta número 1 del 26/01/2007, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/02/2007 bajo el número 129.645 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente. Buitrago Talero Maria Stella	CC 51594379
Apoderado General Buitrago Talero Pedro Arturo	CC 79330658

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 20 del 05/11/2009, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/11/2009 bajo el número 153.956 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. Jimenez Perez Edgardo	CC 8719242

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500385381



20195500385381

Bogotá, 04/09/2019

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado (a)
Transportes Zuluaga E Hijos Y Cia Ltda En Liquidacion
CARRERA 10 NO 27C - 05 OFICINA 101
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Asunto: Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la Resolución No. 7661 de 30/08/2019 contra esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del recibido de este citatorio con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

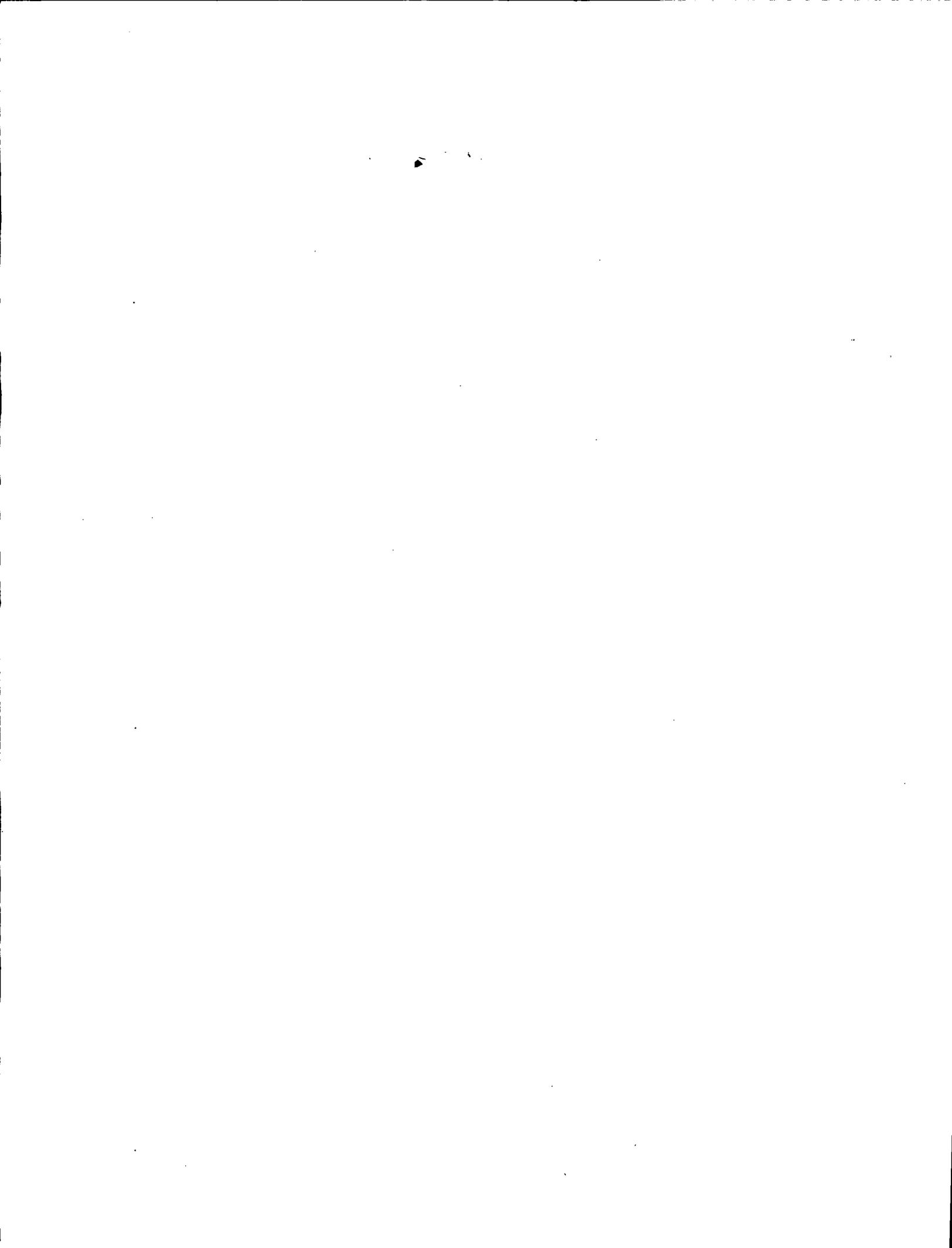
En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, pestaña "Normatividad" link "Edictos de investigaciones administrativas", se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Sandra Liliana Ucrós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa
Proyectó: Elizabeth Bulla
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\PLANTILLAS_DIARIAS-MODELO CITATORIO 2018.odt

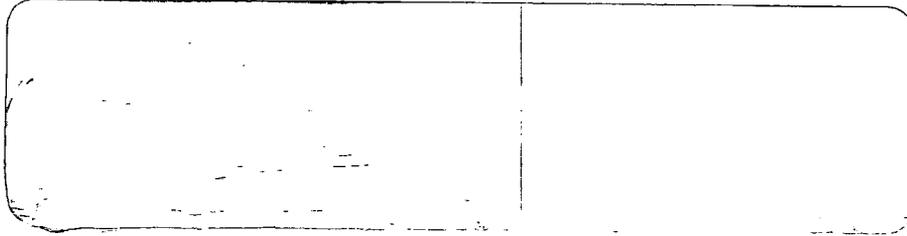
15-DIF-04
V2





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@pa.72.com.co
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min. Tic Res Mensajería Express 001987 de 09/09/2011

4-72

Remitente

Nombre/Razón Social: **SEMPRE EN SERVICIO**
Dirección: **Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Sol**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
Departamento: **BOGOTÁ D.C.**
Codigo postal: **111311395**
Envío: **RA179282921CO**

Destinatario

Nombre/Razón Social: **Transmisiones y Cables y Cables Enchufados**
Dirección: **CARRERA 10 NO 27C - 05 OFICINA 101**
Ciudad: **BARRANQUILLA**
Departamento: **ATLANTICO**
Codigo postal: **080005172**
Fecha admisión: **16/09/2019 16:01:48**

4-72	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside		
Fecha 1:	DÍA: 19 MES: SEP AÑO: 2019	Fecha 2:	DÍA: MES: AÑO:
Nombre del distribuidor:	ANGELO LASTRE	Nombre del distribuidor:	
C.C.:	C.C.	C.C.:	71096
Centro de Distribución:	C.C.	Centro de Distribución:	
Observaciones:	ad Reem	Observaciones:	

